

# Una situación injusta documentada por la comunidad internacional

## Lo que la ONU dice, lo que la ONU esconde

La Organización de las Naciones Unidas ha emitido numerosos informes, resoluciones, dictámenes y documentos sobre el Sáhara Occidental; ha creado una misión especial desplazada al terreno, la MINURSO, ha nombrado varios enviados especiales, incluido uno de la Secretaría General, ha generado tanto papel que parece que uno se le ha perdido: el informe 2006 del enviado especial al terreno



EL OBSERVADOR

Redacción

**E**NTRE LOS MESES DE MAYO Y JUNIO de 2006 varios delegados de la Misión del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OHCHR) visitaron Rabat, el Sáhara Occidental y los campamentos de refugiados de Tindouf, en Argelia. De aquella visita nació un informe de carácter oficial que incluso llegó a publicarse en la página web de las Naciones Unidas. Sin embargo, a los pocos días fue retirado por presiones de Marruecos, pero su contenido ya se había propalado por Internet. El dossier no sólo detallaba las múltiples violaciones a los Derechos Humanos cometidas por el Estado de Marruecos al pueblo saharauí, sino que además apuntaba a la principal causa de estos crímenes: «La realización del derecho a autodeterminación del pueblo del Sáhara Occidental es la responsabilidad no solamente de Marruecos como autoridad administrativa, sino también de la comunidad internacional. Casi todas las arriba mencionadas infracciones de los derechos humanos provienen de la no realización de este derecho, incluyendo derechos cívicos y políticos, igual que los derechos económicos, sociales y culturales de los pueblos de Sáhara Occidental en todas las poblaciones donde éste vive». Lo que sigue es una transcripción parcial de este dossier sobre traducción no oficial

realizada por la asociación de Amigos del Pueblo Saharaui en Aragón Um Draiga.

La misión de Naciones Unidas se justifica «tras las protestas y manifestaciones en las calles de El Aaiún y otras poblaciones del Sáhara Occidental en mayo de 2005, que se prolongaron en los meses siguientes con el resultado de numerosos heridos, el arresto de cientos de manifestantes, alegaciones de tortura y huelgas de hambre por varios detenidos, por lo que el Alto Comisionado para los Derechos Humanos propuso a las partes implicadas el envío de una misión a la zona». La OHCHR fija como antecedentes del caso la «Opinión Consultiva de 16 de diciembre de 1975 de la Corte Internacional de Justicia (COIJ) que concluyó que el material e información presentados no establecen ningún vínculo de soberanía territorial entre el territorio del Sáhara Occidental y el Reino de Marruecos o la entidad Mauritana. De este modo, la Corte no ha encontrado vínculos legales cuya naturaleza pueda afectar a la aplicación de la resolución de la Asamblea General de 14 de diciembre de 1960 en la descolonización del Sáhara Occidental, y en particular al principio de autodeterminación expresados libre y genuinamente a través de la voluntad de la población del Territorio».

## Derechos humanos

Las conclusiones que alcanza la ONU tras la visita de sus delegados no dejan lugar a la duda: «la situación de los derechos humanos es de gran inquietud, sobre todo, en el Sáhara Occidental administrado por Marruecos. Actualmente, al pueblo saharauí no solamente se le niega el derecho de autodeterminarse, sino también está seriamente restringido a ejercer una serie de otros derechos y, sobre todo, lo que es de mayor importancia, se infracciona el mismo derecho de autodeterminarse, el derecho a expresar su opinión sobre la prensa, el derecho a crear asociaciones que defiendan su derecho a autodeterminación, y también el derecho a convocar asambleas para dar a conocer sus opiniones.

Con el fin de respetar las obligaciones internacionales, sobre todo el Convenio sobre los Derechos Cívicos y Políticos y el Convenio sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se necesitan unos serios cambios no sólo en la legislación, sino también en la política del gobierno del Sáhara Occidental en cuanto a la prensa».

El capítulo de las recomendaciones tampoco deja espacio a las interpretaciones: «como se ha establecido en varios foros de la ONU, el derecho a la autodeterminación del pueblo del Sáhara Occidental debe asegurarse e implementarse sin mayor retraso. La delegación concluye que casi todas las violaciones de los derechos humanos al pueblo del Sáhara Occidental, bajo la autoridad de facto del Gobierno de Marruecos o del Frente Polisario, provienen de la no implementación de este derecho humano fundamental. Los esfuerzos de la comunidad internacional, a través del Consejo de Seguridad y del Secretario



Horror cotidiano entre las víctimas de Marruecos

## Mohamed Abdelaziz, presidente de la RASD, pide que se publique el Informe del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre Sáhara Occidental

Bir Lehlou, 22/09/08 (SPS). El presidente de la República, Mohamed Abdelaziz, instó a hacer público el informe preparado por la misión del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), durante su visita Sáhara Occidental.

En un mensaje de felicitación enviado a la sudafricana Sra Navanethem Navi Pillay en el momento de su nombramiento como nueva jefa de la Oficina del Alto Comisionado, Abdelaziz dijo que «este nombramiento es un reconocimiento por su contribución a la protección de los derechos humanos a través de su carrera profesional y respetuoso como el primer Alto Comisionado de nacionalidad africana». «Su elección es un motivo de orgullo para los pueblos africanos».

El presidente llamó a la atención de la nueva Alta Comisionada de la Oficina, para hacer público tan pronto como sea posible el informe elaborado en septiembre de 2006 por una misión de su organismo durante su visita al Sáhara Occidental en mayo y en junio de ese año.■

General, encaminadas a ayudar a las partes para alcanzar una solución política justa, definitiva y aceptable mutuamente, que sea congruente con el derecho de autodeterminación del pueblo del Sáhara Occidental deben ser totalmente apoyados y continuados».

La cuestión del derecho de autodeterminación del pueblo del Sáhara Occidental es definida por el Alto Comisionado desde el primer momento como «primordial para la consideración de la situación global de los derechos humanos en los respectivos territorios. Es un derecho humano consagrado en el Convenio Internacional de los Derechos Políticos y Civiles (CIDPC) y en el Convenio Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CIDEESC). El respeto de todos los derechos humanos de la población del Sáhara Occidental debe ser considerado conjuntamente con este derecho y su no realización afectará inevitablemente en el disfrute de todos los demás derechos garantizados, *inter alia*, en los siete derechos humanos básicos internacionales de carácter obligatorio. De igual manera, los miembros de la expedición subrayan que «la cuestión de personas desaparecidas, tanto civiles como combatientes, es aún un asunto pendiente para ambas partes, por lo que las familias continúan buscando su aclaración y resolución».

El informe se divide entre el análisis de la situación de la parte del Sáhara Occidental bajo la ocupación de Marruecos y el estudio de la situación en los campamentos de refugiados de Tindouf. En ambas esferas se producen violaciones a los derechos humanos.

En concreto, en el Sáhara Occidental, sobre el *Derecho a la vida, libertad y seguridad de las personas y a la prohibición de tortura o trato cruel, inhumano o degradante*, la misión informa de que se «deberían tomar medidas urgentes para asegurar que se aplican plenamente las obligaciones tomadas por Marruecos bajo el ICCPR y la Convención en contra de la Tortura y Otras Crueldades, Inhumanas o Trato Degradante o Castigo en práctica», conclusión a la que llegan tras escuchar numerosos testimonios de víctimas de apaleamientos, torturas, maltratos, registros indiscriminados sin orden judicial de casas y otros episodios violentos que provocaron varios muertos y multitud de heridos.

Sobre el *Derecho a un juicio justo*, «la delegación reiteró su preocupación acerca de la existencia de graves deficiencias en la garantía del derecho a un juicio justo. La delegación no pudo evaluar la veracidad de los cargos en contra de los acusados, sin embargo recibió una serie de informes sobre la falta de garantías para el derecho a un juicio justo para los acusados en Marruecos y no recibió respuestas satisfactorias por parte de las autoridades».

En el capítulo de la *Libertad de expresión, de reunión y de asociación*, la delegación apunta: «según los testigos, se habrían establecido limitaciones al ejercicio de la libertad de expresión acerca de la autodeterminación en el Sáhara Occidental». Durante muchas reuniones, tanto con representantes del gobierno, como de organizaciones no gubernamentales, se confirmó que la soberanía de Marruecos sobre el Sáhara Occi-

dental no se puede cuestionar. Estas limitaciones, sobre todo frente al derecho -reconocido a nivel internacional- de autodeterminación del pueblo del Sáhara Occidental, no se pueden considerar como las restricciones admisibles según el artículo 19 del ICCPR, como la seguridad nacional, el orden público, la salud pública o la moralidad. Asimismo, antes de su salida, la delegación recibió informaciones de ONG locales e internacionales sobre el hecho de que desde noviembre de 2005 muchos sitios web que reclamaban la autodeterminación del Sáhara Occidental habían sido bloqueados por las autoridades.

### Control virtual

Oficiales del Ministerio de Interior confirmaron que los medios de comunicación audiovisuales y la prensa, así como los sitios de Internet, son controlados por las autoridades para evitar ataques a la integridad territorial de Marruecos. Las autoridades confirmaron que cualquier sitio web que reclamara la independencia o que se pudiera interpretar de cualquier forma como una amenaza para la integridad territorial de Marruecos se prohibiría, con el amparo de la ley. El disfrute del derecho a la libertad de reunión, directamente relacionado con el derecho a la libertad de expresión, se ha visto supuestamente afectado por limitaciones similares en los territorios del Sáhara Occidental, donde se ha restringido la libertad de expresión de las opiniones personales sobre el derecho a la autodeterminación.

«La libertad de asociación se ha visto también reducida en muchos aspectos en el territorio del Sáhara Occidental. Dada la ilegalidad de hecho de muchas organizaciones, muchos defensores de los derechos humanos han sido perseguidos por su militancia dentro de organizaciones ilegales, ya que seguían realizando sus labores a pesar de no estar registrados. Algunos oficiales del Ministerio de Interior afirmaron delante de la delegación que no se autorizaría a ninguna asociación si entre sus objetivos estaba el de cuestionar la integridad territorial de Marruecos. Dichas limitaciones al derecho a la libertad de asociación, suscitan preguntas parecidas a las indicadas acerca de la libertad de expresión».

«Existen dudas importantes acerca de la posibilidad de que esas limitaciones se puedan interpretar como limitaciones admisibles», informa el dossier, que continúa con una descripción sobre el estado de la *Libertad de Movimiento*: «Muchos activistas informaron a la delegación sobre el hecho de que los pasaportes de algunos saharauis habían sido confiscados por oficiales del gobierno marroquí en aeropuertos internacionales, prohibiéndoles así viajar al extranjero. La delegación planteó esta cuestión con los oficiales del Ministerio de Interior, que declararon que todos esos casos, si es que se produjeron, se resolverían inmediatamente y que las personas afectadas podrían recuperar sus pasaportes en cualquier momento. En El Aaiún, la delegación presentó una lista de nueve casos específicos de



Fábrica de FMC-Forêt, empresa española radicada en Huelva; contrató con el gobierno marroquí la explotación de los fosfatos explotados al pueblo saharauí

## La ONU se pronuncia sobre la explotación y el saqueo de los recursos naturales del Sáhara Occidental por parte de Marruecos

Naciones Unidas S/2002/161

Consejo de Seguridad Distr. general

12 de febrero de 2002

Informe, de fecha 29 de enero de 2002, dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, por el Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos, Asesor Jurídico, Hans Corell, sobre la explotación de los recursos naturales del Sáhara Occidental por parte del Reino de Marruecos.-

«...En una serie de resoluciones de la Asamblea General sobre la cuestión del Sáhara Español/Sáhara Occidental, se reafirmó la aplicabilidad al Territorio de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (resolución 1514 (XV) de la Asamblea General)...»

«...El 14 de noviembre de 1975 España, Marruecos y Mauritania emitieron en Madrid una declaración de principios sobre el Sáhara Occidental (el *Acuerdo de Madrid*), con arreglo al cual las facultades y responsabilidades de España, como Potencia administradora del Territorio, se transfirieron a una administración temporal tripartita. El Acuerdo de Madrid no transfirió la soberanía sobre el Territorio ni confirió a ninguno de los signatarios la condición de Potencia administradora, condición que España, por sí sola, no podía haber transferido unilateralmente. La transferencia de la autoridad administrativa sobre el Territorio a Marruecos y Mauritania en 1975 no afectó la condición internacional del Sáhara Occidental como Territorio no autónomo...»

«...El 26 de febrero de 1976, España informó al Secretario General de que, con efecto a partir de esa fecha, había puesto fin a su presencia en el Sáhara Occidental y renunciado a sus responsabilidades respecto del Territorio, dejándolo así de hecho bajo la administración de Marruecos y Mauritania en las zonas que cada uno de ellos controlaba. Tras el retiro de Mauritania del Territorio en 1979 y la concertación del acuerdo mauritano-saharauí de 19 de agosto de 1979, Marruecos ha administrado el Territorio del Sáhara Occidental por sí sólo. Marruecos, sin embargo, no figura como la Potencia administradora del Territorio en la lista de Territorios no autónomos de las Naciones Unidas y, por consiguiente, no ha transmitido la información sobre el Territorio prevista en la Carta de las Naciones Unidas...».

«...En el Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas se establecen los principios fundamentales aplicables a los Territorios no autónomos. Los Miembros de las Naciones Unidas que asumieron la responsabilidad de administrar esos Territorios han reconocido en virtud de dicho Artículo el principio de que los intereses de los habitantes de esos Territorios están por encima de todo y han aceptado como un encargo sagrado la obligación de promover en todo lo posible el bienestar de los habitantes de esos Territorios...»

«...Al reconocer los derechos inalienables de los pueblos de los Territorios no autónomos sobre los recursos naturales de sus territorios, la Asamblea General ha condenado sistemáticamente la explotación y el saqueo de los recursos naturales y todas las actividades económicas que redundan en perjuicio de los intereses de los pueblos de esos Territorios y les usurpan sus derechos legítimos sobre los recursos naturales.» «...Constituyen una amenaza a la integridad y la prosperidad de esos Territorios.»

«...Las actividades de exploración y explotación, de seguir llevándose a cabo sin atender a los intereses y deseos del pueblo del Sáhara Occidental, infringirían los principios jurídicos internacionales aplicables a las actividades relacionadas con los recursos minerales en los Territorios no autónomos...»

(Firmado) Hans Corell

Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos Asesor Jurídico.



## La MINURSO, contra el patrimonio histórico saharauí

Los soldados de la ONU desplegados en el Sáhara Occidental en la MINURSO se han dedicado a lo largo de los últimos años a destrozar los yacimientos prehistóricos de la zona. La campaña internacional iniciada desde EL OBSERVADOR ha logrado que la ONU se comprometa a solucionar el problema

Los restos de las culturas del Paleolítico se reparten abundantemente por todo el territorio del Sáhara Occidental. Hay censados 130 abrigos con pinturas rupestres, algunos, junto a yacimientos con restos de talleres líticos y enterramientos tubulares. En total se han contabilizado 1.500 pinturas parietales en los diversos abrigos diseminados por el Sáhara Occidental.

Si se volvieran a explorar, y es algo que habrá que volver a hacer, será necesario incluir un balance de pérdidas. El personal de la MINURSO se ha dedicado a destrozarlos indiscriminadamente, por entretenimiento o por codicia, o por seguir la tradición de *Kilroy was here*.

Las fotografías y testimonios diversos de residentes y especialistas que han estado en el terreno coinciden. Pintadas con aerosol o con rotulador, paredes picadas para llevarse paños enteros de pared con dibujos paleolíticos, petroglifos también pintados o golpeados, y robos de piezas en los yacimientos han llegado a constituir un expolio total y sin precedentes. Se da la circunstancia de que yacimientos muy parecidos en otros puntos del Sáhara, en Argelia y Libia, son catalogados como Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO.

La protesta llegó hasta la ONU, que, por el momento, ha respondido con una visita de inspección para comprobar si era cierto y la declaración de que el personal de la MINURSO recibirá cursillos para que entienda que en sus funciones entra proteger también este patrimonio que, con declaración de la UNESCO o sin ella, es de la humanidad, y representación de los orígenes saharauis.■



Muestras de actos vandálicos de soldados de MINURSO en yacimientos arqueológicos saharauis. Fotos arriba: yacimiento de Leshout; Sven Oehm. Abajo: yacimiento Esluguilla; archivo EL OBSERVADOR



## El Plan de Paz de la ONU-2003

El Plan Baker II fue la propuesta de la ONU que más polémica ha despertado y que más decepción causó entre las filas saharauis. La ONU proponía una serie de puntos que parecían hechos a la medida de las exigencias de Marruecos, y que negaban por pasiva la saharuidad del Sáhara Occidental. La posición estratégica del Frente Polisario le impidió rechazarlo de plano, confiando en que la rigidez marroquí se encargaría de desmontarlo. Más o menos ha sucedido así. Ahora queda desandar el camino que va desde el Plan Baker II al Plan de Paz de 1991, donde los derechos de los saharauis están reconocidos y se impone lo que la justicia dicta: el referéndum por la autodeterminación del Sáhara Occidental entre los saharauis en el censo y eliminando de él los colonos posteriores a la fecha acordada.

El Plan Baker II atribuye tácita y directamente a Marruecos unos poderes y unas responsabilidades administrativas que jurídicamente no tiene y que la ONU, en otras resoluciones anteriores e incluso posteriores, no admite.

Numerosos expertos en derecho han llamado la atención sobre el hecho de que el Plan Baker II vulnera el IV Convenio de Ginebra (1949, sin revocar), que establece que «la potencia ocupante no podrá deportar o transferir parte de su propia población civil al territorio que ocupa». Marruecos hizo exactamente esto, con la intención de hacer pasar a esa población como natural o radicada en la zona.

El Plan Baker II pretende dar por válida esa acción y admitir en el censo electoral a todos los colonos marroquíes, mucho más numerosos que los saharauis. ■

incautación de pasaportes al Wali, que contestó que se informaría acerca de dichos pasaportes y que se los devolvería a sus propietarios en unos días. Sin embargo, un mes después de la vuelta de la misión a Ginebra, los pasaportes seguían incautados.

La visita de la delegación de la Misión del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a los campamentos de refugiados de Tindouf subrayó las limitaciones a los *derechos económicos sociales y culturales* que sufren sus habitantes: «los refugiados de los campamentos en torno a Tindouf están privados de adecuadas condiciones de vida, la mayo-

ría de ellos vive en barracas hechas de ladrillo o barro, tienen limitado acceso a los servicios de salud, el acceso al agua y alimentación también está limitado, siendo éstos estrictamente racionados. Tampoco hay medios adecuados para la educación de los niños. Según los representantes de la Unión Laboral que se encontraron con la delegación, la naturaleza árida del desierto y la lejanía de los campamentos son los dos factores principales que impiden a los refugiados a desarrollar las actividades laborales. La falta de posibilidades económicas es la que determina la dependencia de los refugiados de asistencia externa». ■

## El Plan de Paz de la ONU-1991

El plan de paz de la ONU fue aprobado el 29 de abril de 1991 con un presupuesto de 200 millones de dólares y fue ratificado el 17 de mayo (Resolución 690-1991). De la supervisión del alto el fuego y el referéndum se ocuparía la Misión de Naciones Unidas para el Referéndum en el Sáhara Occidental (MINURSO), fuerza de ONU creada para ello.

ESTADIO 1: junio - 6 de septiembre de 1991

- Marruecos y Polisario acordaron un alto el fuego que se hizo realidad el 6 de Septiembre de 1991.

- Oficiales de la Comisión de Identificación de la MINURSO llegaron al Sáhara Occidental y actualizaron el censo realizado en 1974 por la Administración Española antes de dejar la colonia. Este censo de 74.000 personas es la base de las listas de votación para el referéndum.

ESTADIO 2:

- La MINURSO militar y civil abren oficinas en el Sáhara Occidental.

- La MINURSO supervisará la retirada de la mitad de las fuerzas del ejército marroquí que actualmente ocupan el Sáhara Occidental, el remanente de 65.000 soldados se restringe a zonas designadas. Las unidades armadas del Polisario se radicarán en localizaciones prefijadas.

- Los Prisioneros de Guerra serán intercambiados bajo los auspicios del Comité Internacional de la Cruz Roja.

- La Comisión de Identificación verificará y publicará las listas de votación definitivas.

ESTADIO 3:

- Bajo la supervisión de la MINURSO y el ACNUR los 165.000 refugiados que huyeron de la invasión marroquí del Sáhara Occidental en 1975 serán transportados desde sus campamentos en el Desierto cercanos a Tindouf a localizaciones seguras dentro del Sáhara Occidental.

- Observadores internacionales serán invitados al territorio para supervisar la campaña y las votaciones.

ESTADIO 4:

- Se prevén tres semanas de campaña bajo reglas que actualmente están siendo negociadas por ONU, Marruecos y Frente Polisario.

ESTADIO 5:

- El referéndum para la autodeterminación durará varios días.

- Los Saharauis registrados serán llamados a votar bajo la supervisión de la MINURSO: bien para su independencia legal, o para su plena integración en el Reino de Marruecos.

### MINURSO

- MINURSO es una fuerza multinacional hecha de los contingentes de 50 naciones. Consiste en 1.700 soldados y 800 civiles y policía personal y tiene una plantilla de reserva de 300.

- Todos los miembros del Consejo de Seguridad de NU han contribuido con personal a la MINURSO.

- El coste total de la operación es de casi 200 millones de dólares, con un presupuesto adicional de 34 millones dedicado a la repatriación de los refugiados Saharauis.

### Problemas con la Implantación del Plan de NU

A pesar de la confianza del Secretario General de NU de que el plan de paz y el referéndum pueden satisfactoriamente finalizar el conflicto, aún permanecen numerosos problemas.

- Actualmente, Marruecos discute el registro electoral, reclamando un número adicional de 120.000 votantes que deberían ser añadidos.

- Marruecos no entregará por completo la administración del territorio a la MINURSO y está manteniendo sus amplias fuerzas de seguridad dentro del territorio durante el referéndum.

- Preocupan que Marruecos rehúsa públicamente a considerar la posibilidad de un Sáhara Occidental independiente y ONU no ha dicho cómo podrá asegurar que el resultado del referéndum se respetará. ■